



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074-2025-ALC/MPO

Oyón, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 0180-2025-GM-MPO, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que reconoce a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "NIÑO JESUS" POMAMAYO – OYÓN, el Informe N° 022-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N°067-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Informe Legal N° 065-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. Del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Exp. Adm. N° 0915-2025, de fecha 03 de febrero del 2025, la Sra. Reyna Elena Mendoza Bustamante, identificada con DNI N° 80648750, con domicilio en Caserio Pomamayo S/N, presidente del comité de vaso de leche solicita el reconocimiento de su junta directiva, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;

Que, conforme consta del Acta de Reunión de fecha 02 de febrero del 2025, las socias del Comité de Vaso de Leche "NIÑO JESUS" - POMAMAYO - OYÓN, han elegido a los miembros de su nueva Junta Directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía, constituyendo el acuerdo (elección) en expresión de voluntad popular, la misma que fue adoptada en Asamblea General de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 022-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL – PCA; dentro de sus conclusiones manifiesta: (...), 3.2. efectuar a la brevedad posible, el reconocimiento de la junta directiva del comité del vaso de leche "Niño Jesús" del caserio de Pomamayo, Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, por el cumplimiento democráticos y transparentes de elegir a sus representantes de la junta directiva, (..), mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°067-2025-GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal a fin que lo derive a la oficina general de asesoría jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que es favorable el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "NIÑO JESUS" POMAMAYO – OYÓN, con vigencia anticipada desde el 02 de febrero del 2025 hasta el 02 de febrero del 2027; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, los artículos 7° numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a las normas y sustentos expuestos en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero del 2025 a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "NIÑO JESUS" POMAMAYO – OYÓN, DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), de la MPO, por el periodo comprendido entre el 02 de febrero del 2025 hasta el 02 de febrero del 2027, así también reconocer a la Junta Directiva, conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	REYNA ELENA MENDOZA BUSTAMANTE	80648750	PRESIDENTA
2	LUCINDA EMILIA FERNANDEZ ABARCA	43648594	SECRETARIA
3	DOMITILA EDI ROSALES GUERRERO	15209901	TESORERA
4	GLORIA NELY TORIBIO CHAVEZ	15210585	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA que reconoció a la junta directiva anterior DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "NIÑO JESUS" POMAMAYO – OYÓN, DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), de la MPO.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva reconocida en el Art. Primero de la presente resolución es desde el 02/02/2025 hasta el 02/02/2027, dos (02) años y sin posibilidad a reelección.



ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva reconocida en la presente resolución, deberá convocar a elecciones 15 días calendarios antes del término de su mandato, a fin que la junta directiva electa tramite su reconocimiento, dentro del plazo de 15 días después de su elección.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, registrar en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la MPO a la JUNTA DIRECTIVA DEL DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "NIÑO JESUS" POMAMAYO – OYÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AOP/HMCC
c.c. Archivo